



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47.001.40.53.007.2019.00061.01

El suscrito juez se declara impedido para conocer del recurso de apelación interpuesto frente al auto adiado 21 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal dentro del proceso divisorio promovido por GUSTAVO ADRIANO RODRÍGUEZ DUARTE contra EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, comoquiera que conoció del proceso en instancia anterior cuando fungía como Juez Séptimo Civil Municipal, al punto de ser el funcionario que emitió la providencia recurrida.

Precisamente en dicho proceso, por auto del 15 de julio del año 2019 no se accedió a la terminación del proceso pedida por el demandado, luego del cual se resolvió el recurso presentado contra el citado proveído el 2 de agosto siguiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 141 del CGP que estatuye como causal de recusación “*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*”.

De ahí que se procederá a su remisión al Juzgado Primero Civil del circuito para lo de su cargo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declararme impedido para conocer del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena su remisión al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f02a85c49d8d57d871c8ea1488678b779d4e07f4f4e92fee49880486478866**

Documento generado en 24/08/2022 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>